



Oficio No. **3145** /18

Expediente: 53-47339
16.27S.714.1.1-47/2005
Bitácora: 02/KV-1449/08/17

Ciudad de México, **02 AGO 2018**

LIC. ALFONSO OREL BLANCAFORT CAMARENA

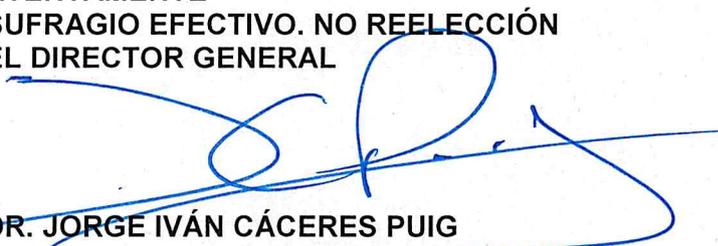
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Baja California
Av. Pioneros No. 1195, Colonia Centro Cívico,
C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
PRESENTE

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo No. **1823** que **Modifica las Bases y Condiciones del Título de Concesión ISO MR DGZF-847/05**, emitido a favor de **CARACOL, CENTRO CIENTÍFICO Y CULTURAL, A.C.** específicamente la condición **PRIMERA**. Lo anterior, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico. Agradeceré que el resolutivo original sea entregado en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, los concesionarios deberán presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por los beneficiarios deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al Municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



c.c.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

JPM/ZDRJ/ACV

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

31 12 1983

Faint, illegible text below the date.

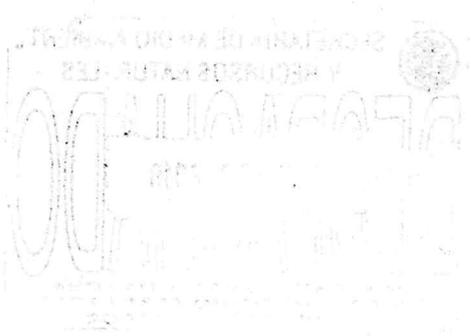
U. S. AIR FORCE

U. S. AIR FORCE
OFFICE OF THE
DIRECTOR OF
OPERATIONS
WRIGHT-PATTERSON AIR FORCE BASE
DAYTON, OHIO 45433-6100

1853

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.



Faint, illegible text and a large, stylized signature or stamp at the bottom right of the page.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-847/05
EXP: 53-47339
C. A.: 16.27S.714.1.1-47/2005
RESOLUCIÓN NÚMERO 1823 /18**

Ciudad de México, 02 AGO 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ISO MR DGZF-847/05.

RESULTANDO

- I. El 08 de julio de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **CARACOL, CENTRO CIENTÍFICO Y CULTURAL, A.C.**, la concesión ISO MR DGZF-847/05 respecto de una superficie de **4,907.24 m²** de terrenos ganados al mar, ubicada en lote 5 y 6, manzana E, entre Riviera y De Servicio, Bahía de Ensenada, municipio de Ensenada, Baja California, para uso fiscal **general**, con una vigencia de quince años contados a partir del 21 de julio de 2005.
- II. Mediante formato oficial recibido el 28 de agosto de 2017, presentado en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California, **RICARDO ALBERTO BOLIO CAMARA, representante legal de CARACOL, CENTRO CIENTÍFICO Y CULTURAL, A.C.**, solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión ISO MR DGZF-847/05.
- III. **RICARDO ALBERTO BOLIO CAMARA, representante legal de CARACOL, CENTRO CIENTÍFICO Y CULTURAL, A.C.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Avenida Club Rotario No. 3, Colonia, Zona Federal Centro, C.P. 22800, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.

No obstante, lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.
- IV. Con fecha **17 de noviembre de 2017**, se tuvo por recibida la solicitud de modificación de las bases y condiciones de la Concesión No. ISO MR DGZF-847/05 referida, en esta Dirección General General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quedando registrada bajo el número de expediente 53-47339.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-847/05
EXP: 53-47339
C. A.: 16.27S.714.1.1-47/2005**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. - Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión ISO MR DGZF-847/05 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **RICARDO ALBERTO BOLIO CAMARA**, quien acreditó ser representante legal de **CARACOL, CENTRO CIENTÍFICO Y CULTURAL, A.C.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del instrumento notarial número 88,520 del 07 de febrero de 2017, otorgado ante la Fe del Lic. Pablo V. Sánchez Martínez, Notario Público número 1 de Ensenada, Baja California.
- III. **CARACOL, CENTRO CIENTÍFICO Y CULTURAL, A.C.**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de **ajustar las coordenadas de la superficie concesionada, así como la**



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-847/05
EXP: 53-47339
C. A.: 16.27S.714.1.1-47/2005**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

autorización para realizar labores de investigación científica.

- IV. De conformidad con lo establecido en el artículo 233 fracción III párrafo segundo, **CARACOL, CENTRO CIENTÍFICO Y CULTURAL, A.C.**, acreditó estar registrado en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), bajo el **No. 1701377**, con el proyecto de "labores de investigación científica y educación".

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. Asimismo, **EL CONCESIONARIO** exhibió, diversos contratos y/o convenios celebrados con diversas instituciones públicas y académicas para realizar actividades de investigación científica, así como de fomento, difusión y educación ambiental.
- VI. En el expediente en estudio obra el recibo bancario de pago de derechos por el monto de \$ 2,341.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO. - Se modifica la condición **PRIMERA** de la concesión ISO MR DGZF-847/05, en cuanto a la autorización para ajustar las coordenadas de la superficie concesionada, así como la autorización para realizar labores de investigación científica, quedando como sigue:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "**LA CONCESIONARIA**" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ISO MR DGZF-847/05
EXP: 53-47339
C. A.: 16.27S.714.1.1-47/2005**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

4,907.126 m² (cuatro mil novecientos siete punto ciento veintiséis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, ubicada en lote 5 y 6, Avenida Club Rotario No. 3, municipio de Ensenada, Baja California, así como las obras existentes en la misma, consistentes en un museo y acuario, balcón, salón, sanitarios, talleres didácticos, fracción de área de sanitarios, fracción de vestíbulo, planta de emergencia, estacionamiento, patio de maniobras, oficinas, subestación, fracción de cisterna, planta de cafetería, elevador, sanitarios, fracción de azotea, fracción de azotea terraza, fracción de pérgola, tapango de bodegas, sala de exposición "Sala del Mar", oficinas generales, sala de usos múltiples, balcón, cubículo, oficinas secretariales, privado, sala de espera, oficina sala de exposiciones temporales, exclusivamente para uso de museo, acuario y labores de investigación científica, de conformidad con el artículo 233, de la Ley Federal de Derechos vigente se clasifica como uso General y para efectos del pago de derechos estará a lo establecido en el artículo 233, fracción III, párrafo segundo de la Ley Federal de Derechos vigente, con las siguiente medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre Lote 5:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM2	535866.7800	3524749.7010
TGM3	535853.7330	3524737.1490
TGM4	535847.7900	3524748.3770
TGM1	535858.8590	3524760.1600
TGM2	535866.7800	3524749.7010

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre Lote 6:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM2'	535971.1430	3524613.2360
TGM3'	535932.4910	3524588.3410
TGM3	535853.7330	3524737.1490



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-847/05
EXP: 53-47339
C. A.: 16.27S.714.1.1-47/2005**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TGM1'	535860.7900	3524743.9390
TGM2'	535971.1430	3524613.2360

Superficie: 4,907.126 m²

SEGUNDO. - La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **CARACOL, CENTRO CIENTÍFICO Y CULTURAL, A.C.** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO. - Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO. - La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO. - La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **CARACOL, CENTRO CIENTÍFICO Y CULTURAL, A.C.** que el expediente **53-47339** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO. - Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

JPM/ZDRJ/ACV